

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la Ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos para el actual reemplazo

Día 1.º de Abril

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifón.
Humanes.

Día 2

Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 4

Aranjuez.

Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.

Día 5

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanes.

Día 6

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
Pardo (El).

Día 9

Las Rozas.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 10

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.

Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 11

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 12

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 13

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berrueto (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.

Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serradas.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 14

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobefia.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Sáz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 15

Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de la Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa.
San Fernando.
Santorcaz.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.

Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo,

Día 16

Distrito de la Audiencia.

Día 17

Distrito del Congreso.

Día 18

Distrito del Centro.

Día 19

Distrito de Buenavista.

Día 20

Distrito de Buenavista.

Día 21

Distrito del Hospicio.

Día 22

Distrito del Hospicio.

Día 23

Distrito del Hospital.

Día 24

Distrito del Hospital.

Día 25

Distrito de Palacio.

Día 26

Distrito de Palacio.

Día 27

Distrito de la Latina.

Día 28

Distrito de la Latina.

Día 29

Distrito de la Inclusa.

Día 30

Distrito de la Inclusa.

Día 1.º de Mayo

Distrito de la Universidad.

Día 3

Distrito de la Universidad.

Revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores

Día 4 de Mayo

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.

Día 5

Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 6

Arajuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.

Día 7

Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 8

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navas del Rey.
Pardo (El).

Día 9

Rozas (Las).
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 10

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 11

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 12

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berruenco (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.

Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
La Serna.
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 13.

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Sáiz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 14

Nuevo Baztan.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa (Los).
San Fernando.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 16

Distrito de Buenavista.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 18

Distrito de Buenavista.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 19

Distrito del Centro.

Día 20

Distrito de Palacio.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 21

Distrito de Palacio.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 22

Distrito del Congreso.

Día 23

Distrito de la Audiencia.

Día 24

Distrito del Hospicio.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 25

Distrito del Hospicio.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 26

Distrito del Hospital.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 27

Distrito del Hospital.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 28

Distrito de la Latina.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 29

Distrito de la Latina.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 30

Distrito de la Inclusa.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 31

Distrito de la Inclusa.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Día 1.º de Junio

Distrito de la Universidad.—Revisión del reemplazo de 1897.

Día 2

Distrito de la Universidad.—Revisión de los reemplazos de 1896 y 1895.

Las operaciones darán principio a las nueve en punto de la mañana.

Madrid 8 de Marzo de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Diputación Provincial

La Diputación provincial en sesión celebrada el día 5 del corriente, ha acordado abrir concurso por término de diez días, que empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN y Diario oficial* de la provincia, para suministrar a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, el carbón de encina que a los mismos sea necesario, pudiendo hacerse proposiciones separadamente para cada uno de los expresados Establecimientos, hasta 30 de Junio próximo.

Las personas que deseen tomar parte en dicho concurso, acudiran con instancia a esta Corporación, dentro del indicado plazo, fijando en ella el precio a que ha de suministrar el artículo y condiciones que ofrezca, en la inteligencia que no serán admitidas aquellas proposiciones cuyo precio y condiciones se separen a los que sirvieron de base en la última subasta, los cuales estarán de manifiesto todos los días hábiles de una a cinco de la tarde, en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia.

Como tipo mínimo de garantía para el cumplimiento de este contrato, se exige la cantidad que representa el importe del suministro de un mes.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

Junta provincial del Censo electoral de Madrid

Resumen de la elección parcial de un Diputado provincial, por el distrito de Inclusa-Getafe, efectuada en el día de ayer, según consta en las certificaciones de escrutinio parcial remitidas á esta Junta por los Sres. Presidentes de las Mesas electorales.

MADRID

DISTRITOS	SECCIÓN	CANDIDATO D. Luis Fernández de Heredia y Grijalva	Varios que han obtenido algún voto	Papeletas en blanco	Electores que tomaron parte en la votación
Inclusa	1. ^a	91	•	•	91
•	2. ^a	84	•	•	84
•	3. ^a	75	1	3	79
•	4. ^a	117	•	•	117
•	5. ^a	89	•	•	89
•	6. ^a	128	•	•	128
•	7. ^a	118	•	•	118
•	8. ^a	94	•	•	94
•	9. ^a	107	•	•	107
•	10.	103	•	•	103
•	11.	92	•	•	92
•	12.	102	•	•	102
•	13.	105	•	•	105
•	14.	91	•	•	91
•	15.	132	•	•	132
•	16.	95	•	•	95
•	17.	119	4	•	123
•	18.	86	•	•	86
•	19.	102	•	•	102
•	20.	81	•	•	81
•	21.	93	•	•	93
•	22.	120	•	•	120
•	23.	145	•	•	145
•	24.	94	•	•	94
		2.463	5	3	2.471

GETAFE

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCIONES	Candidato D. Luis Fernández de Heredia y Grijalva	Varios que han obtenido algún voto.	Papeletas en blanco ó indistintas	Electores que tomaron parte en la votación.
Alcorcon	•	Unica...	81	•	•	81
Carabanchel Alto	•	Idem...	195	•	•	195
Idem Bajo	Casa Consistorial.	Idem...	167	•	•	167
•	Magdalena	Idem...	150	•	•	150
Casarrubuelos	•	Idem...	102	•	•	102
Ciempozuelos	Soledad	Idem...	149	•	•	149
•	Consuelo	Idem...	207	•	•	207
Fuenlabrada	Plaza	Idem...	262	•	•	262
•	Pósito	Idem...	249	•	•	249
Getafe	Norte	Idem...	263	•	•	263
•	Sur	Idem...	268	•	•	268
Griñón	•	Idem...	97	•	•	97
Humares	•	Idem...	53	•	•	53
Leganés	Norte	Idem...	193	•	•	193
•	Sur	Idem...	208	•	•	208
Moraleja	•	Idem...	73	•	•	73
Mostoles	Ayuntamiento	Idem...	54	•	•	54
•	Escuelas	Idem...	66	•	•	66
Parla	•	Idem...	259	•	•	259
Pinto	Audiencia	Idem...	89	•	•	91
•	San Francisco	Idem...	117	•	•	117
San M. de la Vega	Plaza	Idem...	70	•	•	70
•	Escuela	Idem...	76	•	•	76
Titulcia	•	Idem...	93	•	•	93
Torrejón Calzada	•	Idem...	28	•	•	28
Torrejón de Velasco	•	Idem...	252	•	•	252
Valdemoro	Casa Consistorial.	Idem...	235	•	•	235
•	Escuelas	Idem...	152	•	•	152
Villaverde	•	Idem...	209	•	•	209
			4.417	2	•	4.419

Faltan los datos de los pueblos Batres, Cubas y Serranillos, que no se han recibido en esta Junta.
Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.
Madrid 14 de Marzo de 1898.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Secretario, C. Pozzi.

Administración de Hacienda
de la provincia de Madrid

CIRCULAR

El art. 53 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio preceptúa que los prestamistas en metálico

con hipoteca además de la declaración que determina el art. 115 del mencionado reglamento, presentarán por trimestres á la Administración de Hacienda ó á los Alcaldes en su caso una relación jurada expresiva de los préstamos en metálico con hipoteca que durante el mismo hayan realizado, consignando el nombre del

prestatario, fecha del contrato, duración del mismo, Notario autorizante, cantidad prestada ó interés pactado y si no los hubiera se indicará esta circunstancia.

El párrafo 4.º del citado art. 53, previene que los Alcaldes remitirán mensualmente á la Administración dichas relaciones á la vez que las de altas, para la liquidación respectiva.

Habiendo observado esta oficina la falta de cumplimiento de dichos preceptos se ha creído en el deber de llamar la atención de los Sres. Alcaldes, respecto á los mismos y prevenirles remitan inmediatamente á esta Administración relación expresiva con los detalles anteriormente indicados, de los préstamos hipotecarios que se hayan realizado á partir de 1892 á 93 en su término municipal hasta el segundo trimestre del actual ejercicio económico, ó comunicación negativa, en su caso, sin perjuicio de que en lo sucesivo cuiden de cumplir este servicio en los términos prevenidos y con la regularidad debida.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 198.—q.

Ayuntamientos

Madrid

Alcaldía-Presidencia

En atención á la reiterada y no justificada falta de asistencia al desempeño de su cargo, de D. José Rodríguez de la Cuadra, Auxiliar de Estadística en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento;

Vistos los artículos 31 y 32 del reglamento de empleados municipales y en uso de las atribuciones que me competen por el párrafo segundo del 33, he venido en disponer la suspensión de empleo y sueldo de dicho Auxiliar, por plazo de treinta días, haciéndolo público en cumplimiento y afecto de lo dispuesto en el número tercero del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, para el ejercicio del sufragio universal.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones. 196.—n.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta los dos lotes de materiales resultantes del derribo de la casa números 93 y 95, de la calle de Alcalá, bajo los tipos siguientes.

Pesetas Cts.

Segundo lote.—Maderas de taller..... 2.596 50
Tercer lote.—Materiales de barro..... 1.750

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería municipal, las cantidades siguientes:

Pesetas Cts.

Para optar al segundo lote... 129 80
Idem id. al tercer lote..... 37 50

Acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante estará obligado á entregar en la Tesorería de Villa, dentro de los ocho días siguientes al de la formalización del contrato, la cantidad en que se le haya adjudicado el remate; conservando el Excmo. Ayuntamiento el resguardo de la fianza previa consignada por el adjudicatario, hasta que por certi-

ficación del Sr. Arquitecto municipal de la primera Sección del ensanche, se acredite, que aquél ha trasladado los materiales del lote ó lotes adjudicados, del lugar en que actualmente se encuentran.

La subasta se verificará el día 12 de Abril próximo, á las tres de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcaide ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 8 de Marzo de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano. 194.—p.

Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en el Negociado 6.º de esta Secretaría, por espacio de quince días, á contar de la fecha del presente anuncio, el presupuesto ordinario del ensanche de esta capital para el próximo ejercicio de 1898 á 99, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 del actual.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Secretario, F. Ruano. 197.—b.

Cobena

El apéndice al amillaramiento de este término y año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cobena 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Tomás de la Vega. 193.—b.

Collado Villalba

Los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la contribución territorial y urbana, de este término municipal en el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del actual, con el fin que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular estos las oportunas reclamaciones si se creen agraviados; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Collado Villalba 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Luis Marticorena. 193.—c.

Pezuela de las Torres

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, los cuales han de servir de base á los repartimientos por territorial en el ejercicio económico de 1898 á 99.

Pezuela de las Torres 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Gregorio Badillo. 193.—g.

Navas del Rey

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para el repartimiento del próximo ejercicio, se halla terminado y de manifiesto al público de esta villa por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarse los contribuyentes en este término municipal para que entablen cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho.

Navas del Rey 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Demetrio Sánchez. 193.—f.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es el siguiente:

«Sentencia núm. 35.—En la villa y Corte de Madrid á 2 de Marzo de 1898.—En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, ante nos pende á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, los Estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. José Domínguez Cáceres, propietario, vecino de Madrid, y de otra, como demandada y apelante, D. José de Cepeda y Alcalde, de igual profesión, vecino que fué de Manzanilla y por su defunción su viuda Doña Juana Checa, en concepto de defensora de los menores hijos del demandante y nietos suyos Don Fernando, D. Juan y Doña Dolores Domínguez Cepeda, representada por el Procurador D. Ramón Calabria y defendida por el Letrado D. Juan P. Morales y Alonso, sobre que se deje sin efecto al depósito acordado de dicho menores, restituyéndolos al poder del demandante, fallamos que revocando como revocamos la mencionada sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos á Doña Juana Checa como defensora de sus menores nietos, hijos de D. José Domínguez Cáceres, de la demandada que este en tal concepto interpuso contra el marido de la expresada señora, D. José de Cepeda y Alcalde, fallecido durante la sustanciación de los autos, y no hacemos especial imposición de las costas de primera ni de segunda instancia.»

Así por esta nuestra sentencia que á mas de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de Don José Domínguez Cáceres, y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Tomás Gudal.—Francisco Rondan.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy y Ramon Barroeta.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente Don Joaquín López Chicoy, en Madrid á 2 de Marzo de 1898.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 7 de Marzo de 1898.—Luis González de la Quintana. 196.—o.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 9 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Escorial contra José García Montes, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 17 de Marzo, y hora de las

doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Vicente Montes Jiménez, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Oficial de sala, Luis González de la Quintana.

193.—q.

Sala de lo criminal Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguida contra Encarnación Chillida Sanchó, por hurto y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha de hoy señalando el día 24 de Marzo corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Ricardo Martín Salvador, Dolores Fernández López, Antonio García Pérez y Ramón Lara Fernández, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1898.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

173.—p.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguida contra Manuela Salas, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 14 de Febrero, señalando el día 28 de Marzo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Serafín González Mateo, cuyo domicilio se ignora como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

193.—o.

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que visto en sala segunda de lo Civil de esta Audiencia provincial el juicio ordinario de mayor cuantía que luego se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 33.—En la villa y Corte de Madrid á 24 de Febrero de 1898. En el juicio ordinario de mayor cuantía que ante Nos pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, seguido entre partes: de una, como demandante Doña Encarnación Arro-

yo y Fernández, soltera, dedicada á sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Manuel Gómez Muñoz, y representada por el Procurador D. Pedro Ramírez, y de otra, como demandados, Doña Micaela, Doña Benita y Doña Manuela Ahedo é Ibáñez, casadas y vecinas de Villaverde de Trúcios, Santander, Doña Pia Trúcios é Ibáñez, viuda, dedicada á sus labores, de la misma vecindad, y D. Tomás Olabezar Labarte, vecino y del comercio de esta Corte, defendidos por el Letrado D. Alejandro Benito y Curto, y representados por el Procurador D. Crisóbal Martín Rey, y los coparticipes de las casas números 120 de la calle de Toledo y 29 y 31 de la de la Paloma, respecto de los que se han entendido las diligencias con los Estados del Tribunal por su no comparecencia y rebeldía; y cuyos autos, sobre reconocimiento de propiedad, división de bienes y entrega de frutos, fueron remitidos á esta Audiencia, en grado de apelación interpuesta contra la Sentencia dictada por el Juzgado referido.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á los demandados comparecidos Doña Micaela, Doña Benita y Doña Manuela Ahedo é Ibáñez, Doña Pia Trúcios Ibáñez, y D. Tomás Olabezar Labarte, y demás condueños que se hallan en rebeldía, de la demanda formulada contra los mismos por Doña Encarnación Arroyo y Fernández, sobre reconocimiento de la propiedad de una décima sexta de cada una de las fincas, objeto de la demanda que no le ha sido desconocida, y sobre entrega de frutos y rendición de cuentas; y declaramos que la casa y solares de que se trata, son indivisibles, y en su virtud mandamos que si los condueños no convinieren en que las fincas se adjudiquen á uno indemnizando á los demás, se proceda por los medios que el derecho establece, á su venta y se reparta el precio que se obtenga entre todos sus participes. En lo que con esta sentencia esté conforme la apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista en 24 de Abril del año último, se confirma, y lo que no lo esté se revoca, sin hacer expresa condenación de costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en los periódicos oficiales por la rebeldía en que se hallan algunos de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.—Federico Monsalve.»

Y para que sirva de notificación en forma á los litigantes rebeldes, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales, por medio de la presente que firmo en Madrid á 5 de Marzo de 1898.—Andrés Isidro Aguilar.

193.—r.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos á instancia de Doña Florencia García González contra D. Bruno Francisco Rubio de la Fuente y el tercer poseedor D. Feliciano Rubio de la Fuente, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, ó sea en la cantidad de ciento ochenta y

siete mil quinientas pesetas, la mitad proindiviso del edificio de nueva planta destinado á juego de pelota, con el título de *Fiesta Alegre*, situado en la calle del Marqués de Urquijo, antes Cuesta de Areneros, con vuelta á las calles C. y de Nendizabal, en el ensanche de esta capital, tercera manzana del nuevo barrio de la Moncloa, continuación del de Argüelles, segunda sección del Registro, de la propiedad de Occidente; tasada dicha mitad proindiviso, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Abril próximo, á las dos de la tarde; previéndose que para tomar parte en la subasta, deberán consignar una cantidad igual por lo menos del 10 por 100 del tipo señalado: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, en donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 12 de Marzo 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, E. Martín y Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 22.

HOSPITAL

En autos de tercería de dominio y subsidiariamente de mejor derecho que se han sustanciado por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Ambrosio María de Ochoa y Eguilur contra D. José Antonio Montonto y Fraga y contra D. Rafael Pérez Jiménez, hoy sus herederos habientes, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«En la villa y Corte de Madrid á 27 de Julio de 1897, el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio y subsidiariamente de mejor derecho, que se sustancian por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Ambrosio María de Ochoa y Eguiluz, de esta vecindad, propietario en su derecho propio, representado por el Procurador D. Antonio Martínez y defendido por el Letrado D. Eduardo Mariano contra D. José Antonio Montonto y Fraga, de igual ciudad, Procurador sin ejercicio, también en su propio derecho, representado por el Procurador D. Juan Ayra y defendido por el Letrado D. Jaime Llorca y contra D. Rafael Pérez Jiménez, hoy por su defunción con sus derechos habientes que se encuentran en rebeldía.

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio propuesta por el Procurador D. Antonio Martínez en nombre de D. Ambrosio María de Ochoa y Eguiluz respecto á los bienes muebles existentes en el piso entresuelo de la casa núm. 18 de la calle Mayor, embargados á instancia de Don José Antonio Montonto y Fraga en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado contra D. Rafael Pérez Jiménez, y declaro del mismo modo no haber lugar á la tercería de mejor derecho en la forma que se plantea ni acordar desde luego preferencia en el pago de las responsabilidades que dicho tercerista D. Ambrosio María de Ochoa persigue en el Juzgado de Buenavista, en la ejecución seguida con D. Mauricio

Trespaderne y D. Pedro Ortiz, sobre el crédito del referido D. José Antonio Montoto, sin perjuicio de ordenar la retención del producto de dichos bienes si se interesase por el indicado Juzgado de primera instancia, ante el cual pueden los hoy demandados ó sus derecho-habientes, ejercitar los derechos que les asistan respecto á los bienes sujetos á la traba, con excepción de los indicados en el hecho quinto de la demanda que fueron excluidos de la tercería, respecto á los que puede seguirse libremente el apremio, todo sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de los derecho habientes del demandado D. Rafael Pérez, se publicará en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL*, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés.»

Y no habiéndose podido notificar dicha sentencia á Doña Dolores Cubero, viuda de D. Rafael Pérez, por sí y como legal representante de sus menores hijos Doña Julia y Doña Enriqueta Pérez Cubero, por ignorarse su actual paradero, se expide la presente para insertar en la *Gaceta de Madrid*, á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Federico González del Rivero. 6.—P.

PALACIO

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Escribanía del infrascrito, se ha sustanciado, por virtud de repartimiento, juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Isabel Merle Gorriarán, sobre cancelación de censos y gravámenes de varias fincas de su propiedad, con personas de domicilio ignorado, en el que se ha dictado sentencia, que fué publicada en el mismo día, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Encabezamiento: Sentencia.—En la Villa de Madrid á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. Don Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma. Habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por Doña Isabel Merle y Gorriarán, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Francisco Morales, y defendida por el Letrado D. Ignacio Suárez García, contra personas ausentes y desconocidas, representadas en los Estrados del Juzgado, sobre cancelación de censos y gravámenes de varias fincas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro prescritos, y, por consiguiente, extinguidos, los créditos hipotecarios que gravan la casa número treinta y tres moderno de la calle de Buenavista de esta Corte, importantes cinco mil y quince mil seiscientos cuarenta y cuatro reales, respectivamente, constituidos: el primero, por D. Felipe Hernández Vivar y su esposa doña Evarista Alonso, por término de dos años, á favor de D. Eduardo Montalvo, en escritura de trece de Diciembre de mil ochocientos treinta; y el segundo, por D. Eduardo Montalvo y D. Lorenzo de las Travesas, á favor de D. José Fernández Acero, en escritura de veintiséis de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, así

como los censos y gravámenes siguientes:

Primero.—Un censo de once mil reales de principal y doscientos setenta y cinco de réditos, impuesto por Fray Francisco Basas, religioso, hermano mayor y apoderado de la Congregación de San Franco de Sena, que se veneraba en el Real Convento de Nuestra Señora del Carmen, á favor de las Memorias que en la villa de Torrejón de Velasco fundó doña Agustina de Abendaño, sobre la casa número veintitrés moderno (catorce antiguo) de la calle de Ministriles y otras dos.

Segundo.—Un censo de ocho mil ducados, ú ochenta y ocho mil reales, pertenecientes al mayorazgo que fundó el ilustrísimo Sr. D. José Pérez de Soto, cuya imposición no consta registrada, ni tampoco su redención.

Tercero.—Otro censo redimible de cuarenta y cuatro mil reales de principal, con réditos al dos y medio por ciento, constituido en escritura de treinta y uno de Mayo de mil setecientos sesenta por D. Francisco García de Henestrosa, como apoderado de la Congregación de San Franco de Sena, en favor del vínculo que fundó Doña Antonia Canelo sobre tres casas, entre las que se encuentra la número catorce antiguo de la calle de Ministriles.

Cuarto.—Otro de cinco mil novecientos ochocientos tres maravedises, impuesto en favor de las Memorias de Francisco Pérez, cuya imposición no aparece registrada ni tampoco su redención posterior, si bien se hace mención de él en la escritura de venta de la casa número cuarenta y ocho moderno y ocho antiguo de la calle del Olivar, otorgada el doce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres por D. José Canga Argüelles á favor de D. Francisco Alvarez.

Y quinto.—Otro censo perpetuo, impuesto en escritura de seis de Junio de mil quinientos setenta y uno, de que se tomó razón en cinco de Junio de mil setecientos ochenta y dos, por Toribio de Obregón á favor de doña Catalina Reino, sobre un solar en la calle del Olivar, parroquia de San Sebastián, número ocho antiguo, con el cargo de mil trescientos ochenta y siete maravedises y tres gallinas de renta en cada año, reconocido en otra escritura de primero de Junio de mil quinientos ochenta y dos por Pedro de Arévalo hasta en cantidad de seiscientos noventa y tres maravedises y medio, y gallina y media, en favor de dicha Catalina de Reino, y posteriormente, en escrituras de veinticuatro de Abril de mil seiscientos cincuenta y cuatro y dieciocho de Febrero de mil seiscientos noventa y tres por Bernardo Sánchez Sagrameña y Bartolomé de Zaragoza en favor del Convento de San Martín, de esta villa, á quien pertenecía, siendo su capital actual, como duplo del mismo, el de tres mil seiscientos reales.

Mandando, como mando, que luego que esta resolución sea firme, lo que se hará constar en los oportunos despachos, se libre al Registrador de la Propiedad del Mediodía mandamiento, por duplicado, para que cancele las inscripciones relativas á los mencionados gravámenes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al Abogado del Estado, y cuya cabeza y parte dispositiva se notificará también por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre del Juzgado, é inser-

tarán en el *BOLETÍN* de la provincia y *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial* de la misma, por la rebeldía de los demandados ausentes ó ignorados, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz García Hita.»

Y mediante á que, por ser ignorados quiénes fueran los demandados y sus domicilios, se les declaró en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á once de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Ruiz García de Hita.—Antemí, Antonio Ponce de León. 5.—P.

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos ejecutivos que sigue D. Segundo Fernando Pareja y Jiménez, vecino y del comercio de la ciudad de Cuenca, contra Doña Marcela Marés y Jordipinda de Auburtin, vecina de Carabanchel Bajo, sobre pago de pesetas, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta que tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Abril próximo, á las diez en punto de su mañana, de la siguiente

Finca

Una posesión destinada á Fábrica de curtidos, situada en término de Carabanchel Bajo, al sitio de la Vega, sin número, con todas las edificaciones que contiene su área plana ó superficie de 36 areas y tres centiáreas, equivalentes á una fanega y 21 estadales del mareo de Madrid; que linda por el lado de Poniente, con el arroyo ó camino de la Cárcaba en una línea de fachada de empalizada de madera de 37 metros y 28 centímetros; al lado Sur y Saliente, linda con tierra de los herederos de Nicolás Alonso; y al lado Norte, que no está ballado, linda con otra posesión de igual índole que la de que se trata y pertenece á D. Alfredo Abuseropf, estando edificada la casa compuesta de dos crugias, en la planta baja y principal, en la línea de fachada al camino de la Cárcaba. Fué tasada para su venta por un perito facultativo en veinte mil pesetas á rebajar cargas; y sale á segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 de dicha tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo después de dicha baja; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Se exceptúa de la venta de la finca descripta, un valor proindiviso de doscientas cincuenta pesetas que por partes iguales fueron adjudicadas á los hermanos Doña Tomasa, D. Alejandro, Doña Carlota y Doña Alejandrina Auburtin y Marés, en la Testamentaria de su difunto padre D. Carlos, ó sean sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, á cada uno de ellos.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Dado en Getafe á 3 de Marzo 1898.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, El actuario, Inocente Mondejar.

P.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del corriente, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de material necesario para el servicio de los trabajos geodésicos, topográficos y estadísticos, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y de dibujo, enseres para delinear, y demás efectos según detalle por clase y cantidad que contiene la lista y muestras que estarán de manifiesto en el Negociado 6.º de la misma cuyo importe total asciende á la cantidad de 12.000 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en el edificio del Ministerio de Fomento, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto desde este día hasta el 19 del actual en dicha Dirección y Negociado 6.º para conocimiento del público el presupuesto y condiciones facultativas.

Los pliegos de proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Negociado 6.º de la Dirección general de una á seis de la tarde desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, hasta el expresado día 19 del corriente y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península hasta dicho día y horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones para poder optar á la licitación han de extenderse en papel timbrado de la clase 12.ª, según lo dispuesto por la vigente ley del Timbre, presentándolas en los expresados Negociados y Gobiernos civiles estrictamente arregladas al adjunto modelo, en pliegos cerrados, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública, al tipo del precio medio que los expresados valores en que se haga el afianzamiento hubieran tenido durante el mes anterior al en que éste se verifique, según lo dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de cualquiera de las provincias del modo que previene la citada Instrucción.

A esta proposición ha de acompañarse el recibo de la contribución industrial del último trimestre satisfecho por la tarifa primera, clase octava, núm. 19 y la cédula personal del actual año económico.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, que marca el art. 12 de la referida Instrucción.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, del suministro del material necesario para el servicio de los trabajos geodésicos, topográficos y estadísticos, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y de dibujo, enseres para delinear y demás efectos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisi-

sitos y condiciones por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1881 é Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en cuanto puedan ser aplicables al servicio de que se trata, han de regir en la contrata para el suministro del material necesario para el servicio de los trabajos geodésicos, topográficos y estadísticos, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y de dibujo, enseres para delinear y demás efectos

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata, se consignará como fianza en Madrid en la Tesorería Central de la Hacienda pública, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que haya efectuado la entrega de todo el material contratado:

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de cinco días, á contar desde la aprobación del remate bajo pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta.

4.ª Será también obligación del contratista satisfacer el importe de la inserción del presente pliego en la Gaceta y en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia de Madrid, cuyos justificantes de pago deberá acompañar á la escritura de contrata como lo dispone la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

5.ª La entrega del material por el contratista se hará en la forma que determina la condición tercera de las facultativas.

6.ª Si la entrega sufriese algun retraso por culpa del contratista, pagará la cantidad de 12 pesetas por cada un día de demora. De la recepción se levantará acta suscrita por el empleado ó empleados que el Director general del Instituto designe.

7.ª En el caso de que el servicio no se hubiese ejecutado con entera sujeción al pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista cuantos gastos ocurran para que obtenga la más completa conformidad.

8.ª El pago del servicio se hará en un plazo, después de aprobadas las actas de recepción correspondientes, por medio de libramientos expedidos por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, contra la Tesorería Central, con cargo á las partidas de 93.400 pesetas del grupo de «trabajos geodésicos» 10.000 del de «trabajos topográficos» y 14.000 del de «trabajos estadísticos» todas del capítulo 33, artículo único del presupuesto vigente.

Estos pagos están sujetos al impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y al transitorio del 10 por 100 sobre este.

9.ª En el caso de que la Dirección general del Instituto necesitare mayor cantidad de material que la presupuesta, el contratista se obliga á suministrarla en igual forma y precio, no excediendo este suplemento de la quinta parte.

Madrid 8 de Marzo de 1898.—El Director general, Bernardo M. Sagasta. 195.—t.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Administración militar

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 2 del actual, se celebrará

subasta pública el día 21 de Abril próximo venidero, y hora de las tres de la tarde, en esta Sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de guerra Intervenciones de transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de África, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar dicha subasta; debiendo presentar las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se expresa; en inteligencia de que entre los gastos inherentes á la subasta de que trata la condición 48 del pliego, y en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en... calle... de... número... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó BOLETÍN OFICIAL de...) y del pliego de condiciones, con objeto de contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñón de Vélez de la Gomera, se compromete á ejecutar dicho servicio con el buque de vapor denominado... (tal), por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios; conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos al buque de que trata la condición 35 de dicho pliego.

Fecha

(Firma y rúbrica del proponente.)

195.—u.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

Debiendo procederse á contratar por dos años y un mes mas si así conviniere á la Administración militar, la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de este Cantón, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército del primer Cuerpo en 23 de Febrero último y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención de Utensilios militares de este punto, el día 20 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores aclaratorias del mismo mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta de subasta, durante la media hora anterior á la señalada para la subasta á cuyo fin se hallará constituida la mencionada Junta, desde las nueve y media de la mañana del día expresado.

4.ª Los autores de las proposiciones deberán concurrir al acto de la subasta bien personalmente ó por apoderado, en forma legal, es decir, por instrumento público hecho de ante Notario, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmen el acta de remate.

Alcalá de Henares 10 de Marzo de 1898.—El Comisario de guerra Instructor, Juan de Oscariz.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convo-

catória publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día... de... núm... y del pliego de condiciones según los cuales ha de ser contratada por dos años y un mes mas si así conviniere á la Administración militar, la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de este Cantón, se compromete á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y

por el precio de... pesetas (en letra) el metro cúbico.

Y para que sea válida esta proposición acompañe el documento justificativo del depósito de... pesetas (en letra) hecho en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en la condición novena del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

198.—s.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. José Iniesta y Alonso, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
8	Doña Crispina Corona, una tierra al sitio cerro Redondillo, de dos fanegas y seis celemines, ó 85'60 áreas: linda S., Francisco Garrido; M., herederos de Galixto Sanz; P., Venancio López, y N., los barrancos supradichos, en.....	250
83	D. Carlos Antonanza, una viña en el sitio los Ejidos, de haber seis celemines, ó 17'12 áreas: linda S., Andrés del Campo; M., el cerro de la Procepción; P., herederos de Hilario Sanz, y N., barrancos supradichos, en.....	166 66
108	D. Julián López, herederos, un olivar en Valdepalominos, de haber nueve celemines, ó 25'68 áreas, con nueve olivos: linda S., camino de Torrejón; M. y P., León Sanz, y N., Aniceto Pérez, en.....	183 33
113	D. Manuel Merino, una tierra en Cabeza Gorda, de haber dos fanegas, ó 68'48 áreas: linda S., el cerro; M., Ildefonso López; P., Teodoro Vázquez y N., Gregorio Bujes, en.....	8 33
141	D. Florencio Sanz, una tierra en Cabeza Gorda, de haber dos fanegas, ó 68 48 áreas: linda S., Eustasio Molar; M., Eduardo Aldeanueva; P., Manuel Lorenzo, y N., el cerro supra dicho, en.....	208 33

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 14 de Marzo de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdeavero á 25 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, José Iniesta.

185.—o.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Hermenegildo Serrano García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
414 364	D. Benito Fernández Carrasco, un olivar en Cojuelos, de una fanega: linda S., Benigno Pitarro; M., P. y N., Sabas López....	266 66
415 365	Doña Elvira García Carrasco, una tierra de riego, en los Parrales de tres celemines: linda S., el Tornillo; M., Juan José Bucero; P., Caz, y N., Frutos López.....	320
416 366	D. Francisco García Carrasco, una tierra de riego en el Rioyo, de un y medio celemines: linda S., camino; M., el Rio; P., Aniceto García, y N., Aniceto Bucero.....	293 33
453	D. Frutos López Alarcón, una tierra de riego en los Parrales, de cuatro celemines: linda S. y P., el Caz; M., Clemente Pitarro, y N., Silverio Sanchez.....	453 33
477	D. Antonio Pascual N., una tierra secano en la Reguera, de una fanega: linda S. y P., el camino; M., cerros, y N., Faustino García.....	120
493	D. Julián Redondo N., una tierra en la Alagaza, de una fanega: linda S., José González; M., Luis Bucero; P., Gumersindo Bucero, y N., Juan García.....	120

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 14 de Marzo de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Perales de Tajuña á 9 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, Hermenegildo Serrano.

173.—m.